



G CONSELLERIA
O PRESIDÈNCIA,
I FUNCIO PÚBLICA
B IIGUALTAT
/ DIRECCIÓ GENERAL
EMERGÈNCIES I INTERIOR

CONSULTA 2020-20-A

¿Sustituye la declaración responsable de inicio de la actividad la licencia urbanística de ocupación o primera utilización o la cédula de habitabilidad?

El artículo 43.4 de la Ley 7/2013, de 30 de noviembre, de régimen jurídico de instalación, acceso y ejercicio de actividades en las Islas Baleares prevé que «La presentación de la declaración responsable prevista en este artículo y en el anterior sustituye la licencia urbanística de ocupación o primera utilización y la cédula de habitabilidad a los efectos de poder proceder a la contratación definitiva de servicios, sin perjuicio de la exigencia de otros documentos de acuerdo con la normativa que resulte aplicable».

A pesar, desde la perspectiva del titular de la actividad, la ley especifique uno de los efectos importantes que tiene esta presentación, como es el de poder contratar los servicios de forma definitiva, en ningún caso hay que entender que es este el único efecto sino que la declaración responsable prevista en el artículo 43 supone la no necesidad de tener que obtener tanto la licencia urbanística de ocupación o primera utilización como la cédula de habitabilidad.